

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Luque

Núm. 4.592/2021

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 3/2021 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021,

en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones así como con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos					
Progr.	Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
163	22700	Otros servicios de bienestar comunitario – limpieza.	500.000,00 €	335.060,20 €	835.060,02€
TOTAL			500.000,00 €	335.060,20 €	835.060,02€

Esta modificación se financian, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, así como, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos					
Progr.	Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Baja o anulaciones	Créditos finales
430	46300	Admin. Gener. de Comercio Turismo y Peque. Y med.	25.000,00 €	8.000,00 €	17.000,00€
1522	48000	Conservación y rehabilitación de la edificación – a	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €
231	48000	Administración general de servicios sociales-a FAM	80.000,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €
326	48000	Servicios complementarios de educación-a familias	30.000,00 €	24.000,00 €	6.000,00 €
330	48000	Administración General de Cultura- a familias e ins.	50.000,00 €	35.000,00 €	15.000,00 €
TOTAL			215.000,00 €	127.000,00 €	88.000,00€

#### Remanente Líquido de Tesorería. Estado de ingresos. Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	87000	Remanente de Tesorería	208.060,20 €
TOTAL INGRESOS				208.060,20 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Luque, a 22 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.